



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 25 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N°014-2025-SISFOH/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0272-2025-SDS-GDES/A/MPMN Informe N° 0654-2025-GDES/GM/MPMN, Proveído N° 785-2025-GM-A/MPMN, Informe Legal N°0219-2025-GAJ/GM/MPMN, sobre la aprobación del INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 – MOQUEGUA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83º del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39º del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS) determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), la misma que establece en su artículo 9º que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO";

Que, mediante el artículo 76º de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para la su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, a fin de financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planes Estratósfericos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D00009-2024-MIDIS, modificada con Resolución N° D000105-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76º de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, asimismo, el inciso 7.12 del numeral 7 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, respecto al Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo precisa que: El cierre de las operaciones del empadronamiento masivo se produce cuando el responsable de la unidad orgánica de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo, dentro del ejercicio fiscal 2024". Para ello, se requiere que dicho responsable haya digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes. Se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad Información (DCI). Los Gobiernos Locales, a través de su unidad de organización competente o la que haga sus veces, deben elaborar un informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por el Gerente Municipal respectiva, el informe debe ser remitido a la DGFIS en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su aprobación;

Que, la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS, mediante el Comunicado N° 34-2024-SISFOH, de fecha 02 de julio del 2024, se dio a conocer las "Pautas para la elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional". Estas pautas se encuentran vinculadas a la Directiva N° 003-2024-MIDIS, y proporcionan el técnico para la correcta culminación del proceso de empadronamiento, en aras de garantizar que la información recabada sea precisa, completa y útil para la formulación de políticas sociales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0075-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo "GESTIÓN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO DE HOGARES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", (...), cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 197,408.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°014-2025-SISFOH/SGDS/GDES/GM/M PMN, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Responsable del Departamento de Sistema Focalización de Hogares, remite al Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe de Cierre del Empadronamiento Masivo 2024 – Moquegua, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y solicita su aprobación para remitir al Organismo de Focalización e Inclusión Social, según lo establecido en el documento: "Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024", (...);

Que, mediante el Informe N° 0272-2025-SDS-GDES/A/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Mgr. Angel Néstor Tito Calizaya, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, el Informe de Cierre del Empadronamiento Masivo 2024 – Moquegua, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y solicita su aprobación;

Que mediante el Informe N° 0654-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Prof. Renso Milthon F. Quiroz Vargas, Gerente de Desarrollo Económico Social, deriva al Gerente Municipal el Informe de Cierre del Empadronamiento Masivo 2024 – Moquegua, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y solicita su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N°0219-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe el "INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Estando a los argumentos legales y facticos invocados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobada su modificación mediante Resolución Ministerial N° D000105-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 – MOQUEGUA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, que como Anexo forma parte integrantes de la presente Resolución.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GOES
SGDES
SISPOH
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
Moquegua
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

